En la ciud. de Lorca a diez y nueve
dias del mes de Junio de mil y seiscientos y
veinte y tres años. Este dho dia se juntaron a
consejo en el audiencia desta ciud. para en
tender en lo que de yuso sera declarado
es a saver. Su md. el doctor lo Vega Garcia de
Tevas Alcalde mayor desta ciud. don Joan Pon
ce de Leon don Fran.co Garcia de Alcaraz Cris
tou Albotiamonta Gur don Joan Mateos
de Guevara, don Antonio Garcia de Alcaraz
don Joan Lopes Mateos Regidores,

La ciud. acordo que se corran y arrienden los
propios desta ciud. que son los siguientes.
Las isabiexa = La renta de almotazenaje
= El almudi y fialdad de prendas = El varador
La renta del campo y guerta = El mata de 20.
Las tres tiendas de la plaça = Las Eras = La
Barrilla de los baldios = El peso del pescado
= La borra y cabrita y los demas
Los quales dhos propios se arrienden
por un año que a de correr desde el dia
de san Joan de Junio primero beni de 20
deste presente año

En este ayuntamiento se leyeron
dos cartas la una del Sor. Marques de los
Velez y la otra del señor Corregidor
deste reino y un traslado de una
que su mag.d escrive al dho señor
Corregidor en que ordena que este